

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REGLAMENTO

DE

#### SECRETARIOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Continuación (1)

#### CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 43. Los Secretarios de las Diputaciones incurrirán en responsabilidad civil, administrativa ó penal, según la naturaleza de la falta, acción, omisión ó causa que la motive.

Asimismo indemnizarán los daños y perjuicios que causaren á los fondos é intereses que les están confiados.

Art. 44. Estarán además los Secretarios sujetos á las siguientes correcciones gubernativas, de que podrán reclamar en forma legal:

1.º Reprensión privada, impuesta por el Presidente de la Diputación, en casos ó faltas leves.

2.º Privación de sueldo por ocho días, impuesta por el Presidente, por reincidir en falta castigada antes con la reprensión privada.

3.º Suspensión de empleo y sueldo por un mes, acordada por la mayoría absoluta de los Vocales que componen la Corporación, cuando las dos correcciones anteriores no hubieran producido el éxito debido, ó cuando la negligencia fuere inexcusable ó la falta fuere grave, siempre que no se hubiese seguido perjuicio á los intereses del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ó que, de seguirse, sea aquél reparable, y también cuando toma-

(1) Véase el número de ayer.

sen parte en actos de carácter evidentemente político, fuera del ejercicio estricto de sus derechos y deberes.

4.º La destitución, por haber causado perjuicio irreparable á los servicios ó intereses públicos; por hecho que, sin ser constitutivo de delito, causaren en concepto público el desprestigio y menoscabo general del funcionario; por haber resultado ineficaz la suspensión de empleo y sueldo, ó la reprensión pública con apercibimiento; por haber decaído de la aptitud especial que la práctica requiere para el buen despacho de los asuntos; por interesarse particularmente en asuntos de la Administración y por delincuencia.

Art. 45. La destitución sólo se acordará y decretará en los casos previstos en el artículo anterior, mediante el oportuno expediente, del que se dará vista al interesado, el cual, en un plazo de quince días formulará por escrito sus descargos, aportando la documentación que juzgue pertinente á su defensa.

La destitución, terminado el expediente, tendrá que ser adoptada por las dos terceras partes del número total de los Diputados que forman la Diputación.

Contra este acuerdo procederá el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, siendo resuelto en el plazo de sesenta días, previa consulta de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado.

Art. 46. También perderán sus cargos, ó no podrán ser nombrados para ellos, los que se encuentren en las siguientes circunstancias:

Los que hayan sufrido cualquier pena correccional ó aflictiva

Los quebrados y concursados no rehabilitados.

Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes ó por alcance de cuentas.

Art. 47. Los Secretarios de Diputación no podrán ejercer profesión ó industria por sí ni á nombre de otro en la provincia donde desempeñen el cargo, ni tomar parte en Empresas ó Sociedades que directamente se relacionen con servicios de la Diputación, ni desempeñar otros empleos, cargos ó comisiones dotados ó retribuidos por el Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 48. El procedimiento y recursos contra la destitución, fundada en estos ca-

sos, serán iguales á los prescritos en el art. 45.

Art. 49. La destitución se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, y el destituido quedará definitivamente separado del cargo.

Madrid 11 de Diciembre de 1900.—  
Aprobado por S. M.—JAVIER UGARTE.

(Se continuará)

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica, con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte contra la providencia, dictada por ese Gobierno de su digno cargo en 14 de Noviembre último, estimando las reclamaciones de D. Isidoro de Lucas y otros obligacionistas de «Resultas», relativas á que les sean abonados los intereses correspondientes al primero y segundo semestre de 1898, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que previene el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—  
El Gobernador, El Conde de Toreno.  
153.—352.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

4.º TRIMESTRE DE 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona primera, y que resultan incluidos en la relación precedente.—(D. Cayetano del Castillo).

»En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva las respectivas certificaciones, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—  
El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

153.—358.

## Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche

El día 15 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente, en la primera Casa Consistorial, la sexta amortización de los expresados títulos según á continuación se detalla:

Primera zona, 25 títulos; segunda zona, 29 títulos; tercera zona, 13 títulos.

Del resultado de los sorteos se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, otro surtirá sus efectos en Contaduría y el tercero se remitirá al Banco de España, á cargo de cuyo Establecimiento corre el pago, tanto de la amortización, como de los intereses de dicha Deuda.

El total de las bolas que entran en los tres sorteos y comprenden los números de los títulos existentes en cir-

culación y cartera, se expondrán al público, antes de verificarse los referidos sorteos, y una vez celebrados éstos, quedarán de manifiesto las amortizadas en el vestíbulo de la primera Casa Consistorial.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde-Presidente, Duque de Santo Mauro.

151.—308.

#### Secretaría

Al remitir para su inserción en este BOLETIN el anuncio referente al concurso para la venta del papel inútil existente en el Almacén general de la Villa, se cometió el error de insertar en el mismo que los licitadores que tomen parte en dicho concurso consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 65 pesetas en la Tesorería municipal, debiendo entenderse que dicha consignación ha de hacerse precisamente en la Caja general de Depósitos, según está prevenido por disposiciones superiores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

151.—306.

#### Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Lorenzo Rica proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 16 de la calle de Martín de Vargas.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidentencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

151.—305.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre último, acordó dar el nombre de los diferentes Estados de la América latina á las principales plazas y avenidas del Parque de Madrid, en la siguiente forma:

La avenida que comienza en la Puerta de Madrid y termina en el estauque grande, llevará el nombre de *Méjico*.

El paseo de las Estatuas, se denominará de la *Argentina*.

*Paseo de Colombia*, el que costea el estanque por su lado izquierdo, termina en el paseo de Fernán-Núñez.

*De Venezuela*, el que sigue por el lado derecho del mencionado estanque. Desde éste al Angel Caído, será *Pasco del Ecuador*.

La avenida que nace en el Parteyre y termina junto al estanque, se denominará del *Perú*.

*Paseo del Paraguay*, el que parte junto á la vaquería, y forma ángulo con el de Colombia.

*Del Uruguay*, el que empieza junto á la puerta que da á la calle de Vicalvaro, para salir al paseo que se llamará de Venezuela.

*Paseo de Bolivia*, el que va desde la Fuente de la Salud al estanque.

*Plaza de Nicaragua*, la de la izquierda del repetido estanque, y *Plaza de Honduras*, la de la derecha; *Plaza de Costa Rica*, la atravesada por el

paseo del Paraguay; de *Guatemala*, la que atraviesa el de Chile; del *Salvador*, la cruzada por el de Colombia; denominándose de *España* la gran plaza del Embarcadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

151.—307.

#### Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del pasado Noviembre, la apertura legal de la calle de Hermosilla, situada en la segunda zona del Ensanche, trozo comprendido entre las de Alcalá y el Paseo de Ronda ó foso de circunvalación, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 9 del mismo, ha dispuesto se lleve á debido cumplimiento el referido acuerdo, y en su consecuencia, conforme á lo determinado en el artículo 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos en el expresado trozo de calle, á la reunión que ha de celebrarse en esta primera Casa Consistorial el día 20 del corriente, á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la totalidad de los terrenos necesarios para la vía de cuya apertura se trata, ó de la mitad en su caso.

2.º Sobre el precio del metro cuadrado de lo que en definitiva resulte abonable.

3.º Sobre renuncia al derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas; y

4.º Aceptación, en pago, de las cédulas creadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1898 en la forma que se determina en la Real orden de 17 de Junio de aquel año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo.

Madrid 3 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

151.—304.

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para la construcción y colocación, en todo coste, de un depósito de agua de chapa de palastro y el suministro de 1.700 metros de tubería de hierro fundido para la elevación de aguas al barrio de Cuatro Caminos, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 10 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Noviembre próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 15 de Enero de 1901, á las cinco de su tarde, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario, F. Ruano.

152.—344

#### Negociado 6.º

Aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Noviembre último, las cuentas del Ensanche de esta corte, correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98, adicional de 1896 á 97, 1898 á 99 y 1899 á 900, previa censura de los Sres. Regidores Síndicos, quedan expuestas al público en esta Secretaría de mi cargo, Negociado 6.º, durante el plazo de quince días, á contar de la fecha, para que puedan examinarse y presentar con ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1900.—  
El Secretario general, F. Ruano.

148.—197.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento de lo mandado por el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber al público que D. José Suárez Barajas trata de instalar un motor á gas en sus talleres de carpintería, calle de los Madrazos, núm. 23.

Las personas que se crean perjudicadas con dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidentencia, en término de quince días, á contar del en que se publique este anuncio, lo que tengan por conveniente.

Madrid 11 de Diciembre de 1900.—  
El Teniente Alcalde, Angel Ossorio.

151.—309.

#### Arganda

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante en esta villa una plaza de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía, la cual se proveerá por concurso entre los solicitantes, que habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 1.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, dictado para el servicio benéfico sanitario.

Disfrutará, el que la obtenga, un sueldo anual de 999 pesetas, y tendrá las obligaciones que impone el art. 2.º del citado Reglamento, en unión de otro Facultativo en este pueblo, con independencia de la asistencia á los habitantes que no se hallan comprendidos en la lista de pobres.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo, presentarán las solicitudes, documentadas, en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Arganda 9 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, Manuel Sanz.

149.—240.

#### Bustarviejo

Previa la correspondiente autorización de la Dirección general de Propiedades, sección facultativa de Montes, se anuncia una tercera subasta de los pastos del monte prado María Córdoba, para el día 23 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de treinta pesetas, para diez reses vacunas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustarviejo á 9 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, P. O., Manuel Martín, Secretario.

151.—317.

#### Canencia

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, la matrícula industrial

correspondiente al año de 1901, lo que se anuncia al público, para oír reclamaciones.

Canencia 7 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, P. O., Miguel Osete.

149.—246.

#### Coslada

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1901 se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que se oirán cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea, se remitirá á la Superioridad para su aprobación.

Dado en Coslada á 10 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, Pedro Lozano.

151.—313.

#### Canillas

Durante los días 26 y 29 de los corrientes tendrán lugar la primera y segunda subasta de los arbitrios de este Ayuntamiento para el año 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses, lavadero de Canillas, arenas de los arroyos de esta villa.

Cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días referidos, y hora de las once de su mañana.

Canillas 10 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, Mariano Polo.

152.—319.

#### Daganzo

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado como medio legal, para hacer efectivo en el próximo año de 1901 el cupo de Consumos señalado á esta villa, arrendar en pública licitación, con la facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de carnes lanares, vacunas y cabrías, carnes de cerda, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, y los aguardientes, alcoholes y licores, y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, los cuales han sido aprobados por la Superioridad y se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Para su remate se ha señalado el día 20 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

En el mismo acto, y con idénticas formalidades, se verificará el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de peso y medida de uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo 10 de Diciembre de 1900.—  
El Alcalde, Federico Fernández.

152.—321.

#### El Alamo

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de esta fecha, de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos para el ejercicio de 1901, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Regidor delegado, el día 23 de los corrientes, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego, y las consignadas en el mismo para la segunda subasta.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para su conocimiento y el de los licitadores.

El Alamo á 8 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Manuel Movells.  
151.—312.

#### Estremera

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial y de comercio para 1901, con el objeto de que sea examinada y se presenten cuantas reclamaciones se crean justas, dentro de dicho plazo.

Estremera y Diciembre 5 de 1900.  
=El Alcalde, Saturnino Gómez.  
151.—314.

#### Guadarrama

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1901 se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Guadarrama 7 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Rufino Contreras.  
151.—315.

#### Hortaleza

La matrícula de la contribución industrial, formada en esta localidad para el año próximo de 1901, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hortaleza 5 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Eduardo Núñez.  
150.—247.

#### Los Santos de la Humosa

Se halla terminado, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito, formado para el próximo año natural de 1901, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho término.

Los Santos de la Humosa 6 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, P. A., Emilio Montero.  
149.—242.

#### Mangirón

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año de 1901, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mangirón 5 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Francisco Martín.  
149.—245.

#### Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si le hubiere, la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para el año próximo de 1901; pasado dicho término, nose admitirá ninguna reclamación.

Morata de Tajuña 7 de Diciembre de 1900.=El Alcalde accidental, Agustín de la Torre.  
149.—244.

#### Redueña

Hállanse expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1893-94, 95-96, 96-97 y 98-99, por término de quince días,

para oír las reclamaciones oportunas.  
Redueña 2 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Julián Serrano.  
151.—311.

#### San Martín de la Vega

Celebradas, sin efecto, primera y segunda subasta de 49 árboles maderables del soto Tamarín, de este Municipio, se celebrará tercera subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 20 del corriente mes, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 9 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Gervasio Rodríguez.  
151.—316.

Dictaminadas por el Síndico, y fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales de esta villa, respectivas á los años económicos de 1896 á 97, 1898-99 y primer semestre de 1899-900, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

San Martín de la Vega 3 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, Gervasio Rodríguez.  
149.—238.

#### Somosierra

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, como igualmente la matrícula de subsidio industrial, formados para el año venidero de 1901, con objeto de oír reclamaciones, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de quince días, pasados los cuales no se oír reclamación alguna.

Somosierra 7 de Diciembre de 1900.  
=El Alcalde, Leonardo Pardo.  
149.—243.

#### San Fernando de Jarama

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, dotada con cien pesetas anuales, cobradas trimestralmente de fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres. Los solicitantes se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio.

San Fernando de Jarama 5 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, José García.  
149.—241.

#### Valdelaguna

El día 19 de este mes, á las diez de la mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta pública para arriendo de los siguientes arbitrios municipales:

1.º Arriendo de la casa núm. 9, sita en la Plaza, propia del Ayuntamiento, por la cantidad tipo de cien pesetas.

2.º Idem de la casa Carnicería, sita en la Plaza, núm. 10, por tipo de 40 pesetas.

3.º Idem de la casa Fragua, sita en la Plaza, núm. 3, por tipo de 25 pesetas.

4.º Idem de la casa Matadero para degüello de reses con destino al consumo público, sita en dicha Plaza, número 4, por tipo de 400 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien en

ello tenga interés, hasta el acto de la subasta.

Valdelaguna 7 de Diciembre de 1900.=El Alcalde, P. O., Manuel Velasco.  
152.—318.

#### Vallecas

D. Enrique Folgueras Morán, primer Teniente de Alcalde, y Alcalde en ejercicio, de esta villa de Vallecas,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia proyecta la construcción de una casa-escuela para el barrio de la Nueva Numancia, de este término, y con este objeto se han confeccionado el correspondiente proyecto facultativo de las obras, los pliegos de condiciones para su contratación en pública subasta y el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, en que se incluye la consignación necesaria para dicho servicio.

Todos los documentos expresados quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tuvieren por conveniente, y de oír las reclamaciones que se produzcan, conforme al art. 95 del vigente Reglamento de Obras públicas, al 29 de la Instrucción de 26 de Abril último y al 146 de la ley Municipal.

Vallecas 7 de Diciembre de 1900 = Enrique Folgueras.=P. S. M., Luis Martínez.  
149.—236.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En los autos de quiebra de la Sociedad «Hijos de Fernández Iglesias», se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. García.— Juzgado de primera instancia del Congreso. —Madrid 7 de Diciembre de 1900. —Por presentado el anterior escrito, únase á la pieza principal, y en vista de las razones que se alegan, requiérase á los acreedores de la quiebra por medio de cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales, á fin de que, dentro de veinte días, se personen en forma á sostener y continuar el procedimiento; aperebiéndoles de que, pasado dicho término sin verificarlo, se les tendrá por conformes en que se reforme el auto de 3 de Junio de 1899, y se levante el estado de quiebra.

Y para que sirva de cédula de requerimiento á todos los acreedores de la quiebra antes mencionada, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid; aperebidos de que, transcurrido el término fijado sin que comparezcan, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1900.  
=V.º B.º=El Sr. Juez, J. García Romero.=El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.  
93.—P.

#### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Mendiando Rufz, de treinta y dos años, hijo de Gabriel y María, soltero, natural de Almorox

(Toledo), jornalero, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa por hurto; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos castaños, color moreno, y viste traje en mal uso de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 21 de Noviembre de 1900.  
= R. Valdés.= El Escribano, Pedro Martínez Grande.  
142.—974.

#### HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada con fecha 5 del actual, en autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 12 500 pesetas hecho á Doña Lucía Escobar Acareda, esposa de D. José Correa, vecinos de Valladolid, se requiere á la Doña Lucía Escobar y Acareda, ó á los representantes legítimos de sus derechos, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de segundo día satisfagan al expresado Banco los semestres vencidos en 31 de Diciembre de 1898, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1899 y 30 de Junio del año actual, importante cada uno 433 pesetas ocho céntimos, por razón del mencionado préstamo realizado por escritura pública de 25 de Agosto de 1884, ante el Notario de esta corte D. Francisco Moragas, así como el de los intereses de demora, costas y gastos; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, se procederá, á instancia del Banco, al secuestro y posesión interina de las fincas dadas en garantía.

Madrid 11 de Diciembre de 1900 = V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.=El Actuario, Justo Navarro.  
P.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Oviedo, que habitaba en la calle de la Verónica, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 7 de Diciembre de 1900.  
=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.  
150.—274.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Suárez García para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 27 de Noviembre de 1900.  
=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio.  
144.—60.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Salvador Moreno, natural de esta corte, hijo de Juan y de Eusebia, soltero, de veinticuatro á veintiséis años, que vive en la plaza de la Cebada, número 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, nariz achatada, y viste traje de americana clara, boina azul y botas de color, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid á 28 de Noviembre de 1900.  
=Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Giménez.  
144.—61.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ernesto Sevilla, que dijo vivió en la calle de Ferraz, y en la actualidad se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 29 del actual, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 11 de Diciembre de 1900. =

V.º B.º=Ricardo Maya=El Secretario Licenciado Mario Serratacá.  
153.—356.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra José Ruíz Menchero y Antonio López Fernández, por daños y ofensas á los agentes de la Autoridad, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Ruíz Menchero á la multa de seis pesetas diez céntimos, como duplo del daño y á que indemnice al Excelentísimo Ayuntamiento en tres pesetas cinco céntimos, y á Antonio López Fernández á la multa de cinco pesetas y reprobación, y á ambos al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Ruíz y Antonio dicho fallo, pongo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario, José Ballester.  
148.—185.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Dolores Sanz Ramos y otro, por cometer actos inmorales, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á Manuel Domínguez Ríol y á Dolores Sanz Ramos á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, y diez pesetas, que aquél extinguirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Merino.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la Dolores Sanz dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 1.º de Diciembre de 1900.—El Secretario, José Ballester.  
148.—186.

#### INCLUSA

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Julián Fernández Díaz para que el día 3 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezca en esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1900.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
739.—136.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Rubio Navarro, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que condeno á Rafael Rubio Navarro á la pena de cinco días de arresto y costas, en rebeldía, notificándole la sentencia por edictos.»

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para notificar á dicho Rafael Rubio, expido el presente en Madrid á 3 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
150.—270.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Valentín Enche y Miguel Esteban Jiménez, para que el día 24 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, pral., á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.  
141.—934.

#### Gobierno Militar de Madrid

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la sección 4.ª del Gobierno Militar de esta plaza, de doce á una de la tarde, de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan:

##### Clases y nombres

Comandante retirado, D. Miguel Muñoz Delgado.

Comandante ídem, D. Pedro Cano y Caymo.

Ex-Capitán de Infantería, D. Juan Sena Ferrer.

Médico de Sanidad Militar, licenciado, D. Antonio Mallo Herrera.

Segundo Teniente de la Guardia civil (E. R.), licenciado, D. Miguel Luque Morante.

Soldado, licenciado por inútil, Juan Pérez Moreno.

Soldado Segismundo Marrón Rojas.

Guardia civil, retirado, Jorge Ranguil Redones.

Soldado, licenciado, Claro López Ruiz.

Paisanos D. José Posada Suárez, Antonio García Ramírez y Eugenio Bustos Sirvent.

Señora Doñas Carolina Fitero Senén, Tomasa Villate Parraza, Enriqueta Palacios González, Consuelo Rodríguez Díaz, Ascensión Bueno Ponsibet, Agapita Goñi Gurpegui, Luisa Aguilar García, Pilar Pérez Moreno y Toledo, Gabriela González Sánchez Raposo, María de Africa, María Teresa Molins Boixader, Braulia Urdain Ollos Carrasqueta, Isabel Gómez Ortiz, Aurelia Rosado Chavero y Manuela Montijo Moreno.

Madrid 10 de Diciembre de 1900.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.  
150.—390.

#### Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Enero próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 28 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos

serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

##### Artículos objeto del concurso

###### Primer grupo

Acete mineral.  
Id. vegetal de 1.ª  
Arroz de 2.ª  
Azúcar.  
Café.  
Cervezas.  
Chocolate.  
Garbanzos.  
Legía.  
Huevos.  
Jabon común.  
Manteca.  
Pasta para sopa.  
Patatas.  
Tocino.  
Velas de esperma.  
Vino común.  
Vino generoso.

###### Segundo grupo

Azucarillos.  
Bizcochos.  
Carne de vaca.  
Chuletas de ternera.  
Gallinas.  
Jamón.  
Leche de cabras.  
Merluza.  
Riñones.  
Queso.  
Sesadas.  
Pollos.  
Ternera.

Madrid-Carabanchel á 12 de Diciembre de 1900.—El Comisario de Guerra, Juan del Sotillo.

153.—353.

#### Primer batallón del regimiento infantería DE GALICIA NÚMERO 19

##### Comisión liquidadora

Relación nominal de los individuos de este batallón, cuyos ajustes se hallan ultimados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y no han solicitado sus alcances.

##### Nombres, apellidos y pueblos de su naturaleza

Soldado Ambrosio Gómez Pérez, Brea, provincia de Madrid.

Idem Benito Sanz Aguacil, Lozoya, ídem

Idem Braulio Heras Martín, La Serna, ídem.

Idem Julián Gutiérrez Sánchez, Rebregordo, ídem.

Idem Julián Redondo Gómez, Villa del Prado, ídem.

Idem Juan Zurita Galindo, Brea, ídem.

Idem José Rodríguez Bernal, Villa del Prado, ídem.

Idem José Bernabé del Olmo, Camporeal, ídem.

Idem José Contreras González, Colmenar Viejo, ídem.

Idem Leoncio García Alvarez, ídem, ídem.

Idem Pablo Rodríguez Tejedor, Fuencarral, ídem.

Idem Plácido Sánchez Moreno, Perales de Tajuña, ídem.

Idem Pedro Morate González, Belmonte de Tajo, ídem.

Idem Pedro Hernán Pérez, San Sebastián de los Reyes, ídem.

Idem Rafael Redondo Esteves, Morazarzal, ídem.

Idem Saturnino Montero Recio, Madrid, ídem.

Idem Víctor Matínez López, Estremera, ídem.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.

151.—298.

Escuela tipográfica del Hospicio

182 Teléfono 182